

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	498
Radicado:	760013110012-2020-00163-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ADRIANA ELIZABETH RUEDA GARCÍA
Demandado:	GILBERTO OLAVE GUSTAMANTE
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

Teniendo en cuenta que el Despacho, mediante auto No. 422 del 16 de febrero de 2023, agregó al expediente los anexos de la contestación de la demanda, presentados por la apoderada judicial de la parte demandada, en una totalidad de 11 correo electrónicos, contentivos de 60 carpetas comprimidas, y que dicho archivo unificado cuenta con 2.852 páginas, se REQUIERE a la apoderada judicial del señor GILBERTO OLAVE GUSTAMANTE, para que, previo a la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos programada para el próximo miércoles 01 de marzo de 2023, a las 9.00 a.m., proceda a realizar y aportar al Despacho, un índice donde precise a qué corresponde cada uno de los documentos aportada.

1

Ahora bien, para la realización del índice requerido por el Despacho, la profesional del derecho deberá tener en cuenta el orden en el que se encuentran unificados los documentos presentados, archivo que fue denominado por el Juzgado como "061 14022023Memo14675A/14685Aportando60CarpetasComprimidasConLosAnexosDeLaContestacion", indicando el documento y/o prueba aportada, pagina en la que se encuentra en el PDF, e indicar cuál de las partidas anunciadas en los inventarios se prueba con dicho documento..

Para la realización del requerimiento anteriormente encomendado, se remitirá junto con la notificación por estados de la presente providencia en el micrositio del Juzgado, el envió por Secretaria del Link digital del expediente, a la apoderada judicial de la parte demandada, al correo electrónico asesorias@enidbecerrasarria.com.co.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50decaeaf16357661eb34428ba22787e84bfeff90e191c1743c10d5a6c44b80**

Documento generado en 22/02/2023 02:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>